



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

JAIME OCHOA TORRES

APODERADO LEGAL DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Mayo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JAIME OCHOA TORRES la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	Santiago Yaveo	100.0000	95.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA

PREDIO: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	1	224975	1936464
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	2	225004	1936418
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	3	223827	1936864
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	4	223907	1936884
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	5	223895	1936896





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	6	223803	1936873
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	7	223390	1937029
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	8	223502	1937206
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	9	223492	1937159
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	10	223478	1937129
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	11	223468	1937092
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	12	223485	1937083
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	13	223497	1937135
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	14	223514	1937167
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	15	223521	1937203
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	16	223524	1937237
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	17	223587	1937333
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	18	223661	1937336
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	19	223748	1937307
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	20	223812	1937317
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	21	223852	1937346
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	22	223871	1937370
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	23	223856	1937383
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	24	223830	1937352
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	25	223794	1937331
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	26	223750	1937331
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	27	223663	1937351
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	28	223604	1937352
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	29	223629	1937372
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	30	223655	1937396
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	31	223671	1937417
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	32	223662	1937427
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	33	223633	1937390
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	34	223607	1937371
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	35	223693	1937506
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	36	224292	1937262
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	37	224279	1937259
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	38	224253	1937241
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	39	224219	1937213
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	40	224149	1937180





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	41	224108	1937166
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	42	224080	1937159
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	43	224072	1937152
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	44	224058	1937149
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	45	224029	1937151
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	46	223980	1937152
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	47	223924	1937159
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	48	223882	1937156
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	49	223804	1937117
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	50	223734	1937097
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	51	223739	1937085
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	52	223809	1937104
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	53	223882	1937143
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	54	223921	1937148
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	55	223980	1937140
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	56	224073	1937140
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	57	224084	1937149
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	58	224141	1937166
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	59	224182	1937186
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	60	224220	1937203
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	61	224246	1937221
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	62	224258	1937232
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	63	224282	1937248
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	64	224304	1937256
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	65	224314	1937130
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	66	224315	1937111
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	67	224324	1937073
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	68	224341	1937043
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	69	224336	1937003
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	70	224328	1936967
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	71	224305	1936929
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	72	224314	1936918
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	73	224337	1936948
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	74	224348	1936979
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	75	224353	1937021





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	76	224355	1937054
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	77	224340	1937075
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	78	224331	1937113
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	79	224317	1937252
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	80	224974	1936986
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	81	224981	1936975
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	82	225019	1936936
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	83	225056	1936913
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	84	225075	1936891
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	85	225083	1936876
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	86	225102	1936855
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	87	225115	1936829
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	88	225145	1936795
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	89	225168	1936756
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	90	225179	1936764
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	91	225153	1936803
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	92	225125	1936835
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	93	225115	1936859
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	94	225093	1936885
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	95	225070	1936915
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	96	225058	1936925
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	97	225026	1936944
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	98	225005	1936963
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	99	224986	1936982
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	100	225643	1936715
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	101	225482	1936643
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	102	225310	1936641
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	103	225192	1936680
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	104	225143	1936629
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	105	225184	1936560
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	106	225100	1936531
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	107	224989	1936515
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	108	224975	1936464

III. TURNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

Turno esperado: 6 años años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 100.0000 ha

Superficie a plantar: 95.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 95.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	95.0000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2027	95.0000	183.70	17,451.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

17,451.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

17,451.500





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA CHINITA	F-20-498-CHI-001/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0096/05/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0913-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 02 de julio de 2021

"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
13. Notifíquese el presente oficio a JAIME OCHOA TORRES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO


C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Expediente.

MSAPG/MACM/MAGR

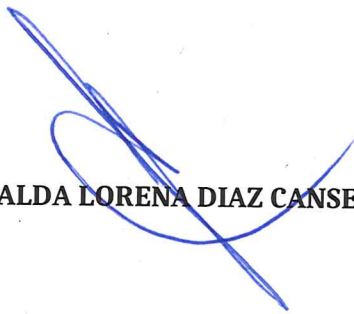


COMPARECENCIA PERSONAL DE LA C. CRUZ LOPEZ ROSALBA.

ANTE LA C. **ESMERALDA LORENA DIAZ CANSECO**, PERSONAL ADSCRITO AL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC) DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, UBICADA EN SABINOS 402, COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD Y DE LA TESTIGO DE ASISTENCIA CC. **MARIA DE LOS ANGELES MATUS JUÁREZ**, COMPARECE LA C. **CRUZ LOPEZ ROSALBA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **1186046745163** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO **NACIONAL ELECTORAL**, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL OFICIO **SEMARNAT-AR-0913-2021** DE FECHA **02 DE JULIO DE 2021**, EMITIDO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DELEGADO FEDERAL DE ESTA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUIEN DE RECIBIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN AL CALCE EN OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A **12 DE AGOSTO DE 2021**.

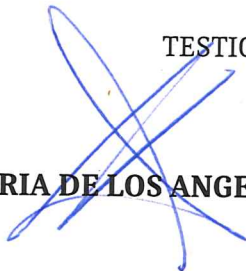


C. CRUZ LOPEZ ROSALBA.



C. **ESMERALDA LORENA DIAZ CANSECO**

TESTIGOS:



C. **MARIA DE LOS ANGELES MATUS JUÁREZ**

2871555758

